

**Cuarta Addenda al Acuerdo Marco para el Proyecto de Instalación Domiciliaria de Gas "Plan Gas en Casa"**

**ENTRE**

- **La Provincia de Salta**, representada en este acto por el señor Ministro de Ambiente y Producción Sustentable, Dr. Baltasar Saravia, en su carácter de Administrador del Fondo Provincial de Inversiones, una entidad creada mediante Ley 6891, en adelante "**EL FONDO**", con domicilio en Avda. Los Incas s/n, Centro Cívico Grand Bourg, de la ciudad de Salta;
- **Recursos Energéticos y Mineros Salta S.A.- R.E.M.Sa. S.A.**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Armando Isasmendi, en adelante **R.E.M.Sa.**, con domicilio en Pje. Manuel Sola Nº 171, ciudad de Salta;
- **Gasnor S.A.** una sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República Argentina, con domicilio en Avda. Avellaneda Nº 295, de San Miguel de Tucumán, República Argentina, constituyendo domicilio a los efectos de la presente en calle España Nº 763 de la ciudad de Salta, representada en este acto por los Sres. Hugo Calegari, en su carácter de Gerente General, y Alicia Beatriz Heredia, Subgerente Salta, ambos apoderados de la firma, en adelante "**GASNOR**";

Cada una de manera individual, "**Parte**", y en su conjunto, "**R.E.M.Sa., GASNOR y EL FONDO**", denominadas en adelante como las "**Partes**", conforme a las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:**

A).- Que el Acuerdo Marco para el Proyecto de Instalación Domiciliaria de Gas "Plan Gas en Casa" celebrado en fecha 02 de julio de 2010 (en adelante el Acuerdo Marco), establece a favor de los potenciales usuarios frentistas de las redes de gas ejecutadas por la Provincia de Salta, la financiación del costo total de la instalación interna y conexión del servicio de gas, con la finalidad de acercar a los vecinos de los distintos barrios de la capital y del interior de la Provincia, la provisión del servicio de gas natural domiciliario;

B).- Que debido al incremento de los costos de los materiales e insumos, como así también, de la mano de obra que demanda la ejecución de la instalaciones internas que se pretende realizar, se hace necesario adecuar los costos tenidos en cuenta

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Graf. de la Gobernación

al momento de lanzarse el Plan Gas en Casa y actualizados por la Primera, Segunda y Tercera Addenda.

En virtud de ello, las Partes convienen en celebrar la siguiente Addenda al Acuerdo Marco para el Proyecto de Instalación Domiciliaria de Gas "Plan Gas en Casa" suscripta entre las Partes en fecha 2 de Julio de 2010 y modificada por Addenda al Acuerdo Marco suscripta entre las partes en fechas 27 de Enero de 2.012, 13 de Junio de 2.013 y 28 de Mayo de 2014, aprobadas mediante Decretos Nos. 3103/10, 595/12, 2260/13 y 1544/14.

**PRIMERA - OBJETO:** La presente Addenda tiene por objeto, únicamente, actualizar los valores para la financiación del costo total de la instalación interna y conexión del servicio de gas, de acuerdo a las necesidades técnicas de las mismas. En consecuencia la cláusula IV apartado 4.2 del Acuerdo Marco quedará redactada de la siguiente manera:

**"IV.- LINEAMIENTOS BASICOS**

4.2. La financiación a los **ADHERENTES** prevé las siguientes opciones, de acuerdo a las necesidades técnicas de las instalaciones internas, a saber:

- a) Hasta diez (10) metros de cañería, y con dos (2) bocas para conexión de artefactos cocina y calefón, hasta la suma de \$6.153,37 (Pesos Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 37/100).
- b) Hasta quince (15) metros de cañería, y con dos (2) bocas para conexión de artefactos cocina y calefón hasta la suma de \$7.633,86 (Pesos Siete Mil Seiscientos Treinta y Tres con 86/100).
- c) Hasta veinte (20) metros de cañería, y con dos (2) bocas para conexión de artefactos cocina y calefón hasta la suma de \$8.218,80 (Pesos Ocho Mil Doscientos Dieciocho con 80/100).

El costo de las instalaciones internas domiciliarias precedentemente detallado, no incluye la ejecución del servicio domiciliario de conexión a la red externa, cuyo costo se estipula en la suma de \$800.- (Pesos Ochocientos), ni las tasas municipales que pudieren corresponder, las que estarán a cargo de cada uno de los Adherentes y serán sumadas al monto de la obra a financiar."

**SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las Partes se comprometen en realizar los mejores esfuerzos para dar cumplimiento al Plan Gas en Casa. Por su parte, y a los efectos de la habilitación de la instalación interna, GASNOR efectuara las inspecciones necesarias en los tiempos que establece la normativa vigente al

ES COPIA

RINA DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



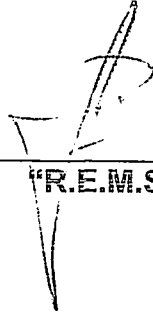
**DECRETO N° 3695**

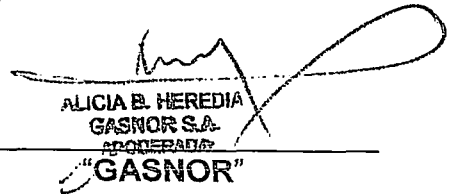
respecto y en un todo de acuerdo con el nivel actual de recursos técnicos con que cuenta.

**TERCERA – MISCELANEAS:** En la medida que no se opongan a lo acordado en la presente Addenda, todo aquello que no esté expresamente regulado en la presente se regirá conforme los términos y condiciones del Acuerdo Marco celebrado en fecha 3 de Agosto de 2010.

En prueba de conformidad las Partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Salta a los días del mes de de 2015.

  
"EL FONDO"

  
"R.E.M.Sa."

  
ALICIA B. HEREDIA  
GASNOR S.A.  
PROPIETARIA  
"GASNOR"